

POR LA CUAL SE REGISTRAN PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA A LA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS CON NIT 900661803-8

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DE SOACHA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, 715 de 2001, 1651 de 2013, los Decretos 3870 de 2006, 1075 de 2015, Norma INCONTEC NTC 5581 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 le asignó competencias a los Municipios Certificados sobre la prestación del Servicio Educativo y en el numeral 7.8 del artículo 7 de la misma ley y en el Decreto 907 de 1996 otorga facultades para ejercer la Inspección y Vigilancia en relación con la prestación del servicio educativo formal y no formal con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el título III de la Ley 115 de 1994,

Que el Decreto 1064 de 2006 cambió la denominación de educación no formal por el de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 3052 del 2002, Certificó al Municipio de Soacha para administrar la prestación del Servicio Educativo en su jurisdicción.

Que la Parte 6 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del Servicio Educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que en Título 3 artículo 2.6.3.1. del Decreto 1075 de 2015 se establece que las Instituciones de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y formación académica, para lo cual deben contar con Licencia de funcionamiento y obtener el Registro del programa a ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 establece: **Registro de los programas.** *Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.*

Que mediante Resolución No. 1909 del 11 de Septiembre de 2019 la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha concedió licencia de funcionamiento a la Institución de Educación Para El Trabajo y Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS** cuya sede se encuentra ubicada en la Carrera 8 No. 12-63, Barrio Eugenio Díaz Castro, Comuna 2 del Municipio de Soacha, institución de naturaleza privada, dirigida por JENNIFER JIMÉNEZ PEÑALOSA, de propiedad del CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS ULA SAS Representada legalmente por JENNIFER JIMÉNEZ PEÑALOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.977.894.

Que la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha emitió concepto Final según Acta de Informe Técnico Pedagógico de fecha 13 de Febrero

de 2019 señalando que el CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS presentó una propuesta de PEI y Registro de los Programas de INGLÉS Y FRANCÉS desde el concepto técnico pedagógico se considera viable, pertinente y factible, el cual cumplen con los requisitos mínimos establecidos por el Decreto 1075 de 2015, Decreto 3870 de 2006.

Que la Dirección Administrativa y Financiera realizó la revisión del componente financiero para el otorgamiento de licencia de funcionamiento y registro de los programas de INGLÉS y FRANCÉS del **CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS**, como consta en Acta de fecha 19 de Julio de 2019.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por el termino de cinco (5) años, el **REGISTRO**, a los programas de Formación Académica denominados: **INGLÉS Y FRANCÉS** metodología presencial, jornadas diurna, nocturna y fin de semana a la Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS**, cuya sede se encuentra ubicada en la Carrera 8 No. 12-63, Barrio Eugenio Díaz Castro, Comuna 2 del Municipio de Soacha, institución de naturaleza privada, dirigida por JENNIFER JIMÉNEZ PEÑALOSA

ARTICULO SEGUNDO: Los Costos, Intensidad Horaria y Créditos serán los siguientes:

NOMBRE PROGRAMA	NIVEL	COSTO	DURACIÓN HORAS
INGLÉS	A1	\$1.700.000	160
	A2	\$1.700.000	160
	B1	\$1.850.000	175
	B2	\$2.100.000	200
FRANCÉS	A1	\$1.700.000	160
	A2	\$1.700.000	160
	B1	\$1.850.000	175
	B2	\$2.100.000	200

ARTÍCULO TERCERO: El certificado a otorgar por parte de **CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS** será el de **CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL A1, A2, B1, B2, CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL A1, A2, B1, B2.**

ARTICULO CUARTO: Para efectos de la actualización del Registro de estos programas, la institución deberá solicitar seis (6) meses antes a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Los programas identificados en el Artículo Primero y Segundo de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información SIET, con el número de la presente resolución, de las Instituciones Educativas para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Los programas descritos en el Artículo Primero y Segundo, podrán ser objeto de visitas de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple

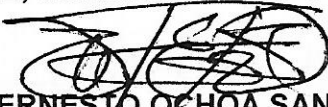
RESOLUCIÓN NÚMERO (2 0 2 9) 12 5 SEP 2019

con los requisitos básicos de calidad, requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación y Cultura de Soacha, la presente Resolución, al Representante Legal de la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación y Cultura de Soacha, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MANUEL ERNESTO OCHOA SANABRIA
Secretario de Educación y Cultura de Soacha

Concepto Pedagógico: Aurora Hurtado – Profesional área Calidad Educativa
Financiero: Alexander Rodríguez G. – Profesional área Administrativa y Financiera
Infraestructura: Giovanni Bautista L. – Topógrafo Contratista SEM
Revisó: Diana C. Lozada M. – Directora Calidad Educativa
Olga J. Jiménez G. – Directora Cobertura Educativa
Jorge A. Herrera V. – Director Administrativo y Financiero
Janeth P. Riveros R. – Líder área Inspección y Vigilancia
Hayden Barragán M. – Profesional área Jurídica
Elaboró: Jairo A. Riveros R. – Profesional área Inspección y Vigilancia

NOTIFICACION

En el municipio de Soacha Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a notificar el contenido de la resolución No 2029 del día 25 del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emanada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO(A) Manuel Alejandro Dominguez Castro

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1010224806

INSTITUCIÓN EDUCATIVA Universal learning academics

E - MAIL Academico@ulaidiomas.edu.co

TELÉFONOS 317 626 4099 - 311 874 3460

FIRMA

QUIEN NOTIFICA LINDA A. DAVILA D.

DEPENDENCIA Inspección y Vigilancia

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2019

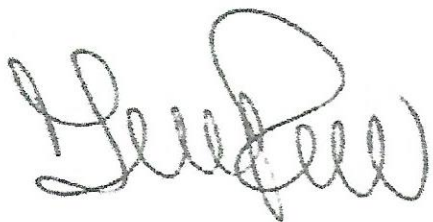
Señor
Jairo Riveros
Secretaria de educacion de Soacha
Soacha, Cundinamarca

Asunto: Autorización de firmas.

Cordial saludo, por medio de la presente me permito autorizar al coordinador académico del centro de idiomas Universal Learning Academics (ULA) sede soacha, Manuel Alejandro Domínguez Castro identificado con C.C 1010224806 de la ciudad de Bogotá para que firme los documentos faltantes de nuestra licencia con número de resolución 1909

Lo anterior con el fin de dejar todo documento faltante por firmas para nuestra correcta prestación del servicio académico bajo la resolución de la secretaria de educación de soacha.

Gracias por la atención prestada.



JENNIFER JIMENEZ PEÑALOSA
DIRECCIÓN ACADÉMICA.
CENTRO DE IDIOMAS ULA S.A.S